



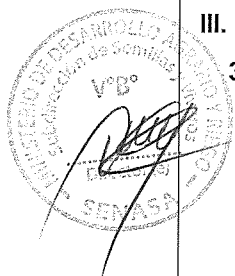
**REQUERIMIENTO DE BIENES**

**ADQUISICIÓN DE PICOTA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SEMILLAS.**

Nombres y apellidos	Félix Oswaldo Maquera Cuayla
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Subdirección de Semillas y Viveros
Área usuaria / Área técnica estratégica	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Denominación de la contratación	Adquisición de picota para la Subdirección de Semillas.
UBG	496: SISTEMA DE SEMILLAS 2023-2026
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento No Programado

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	La finalidad pública de esta contratación es la de mejorar la ejecución de las inspecciones oficiales en campos de multiplicación de semilla de papa, así como invernadero de semilla prebásica de papa, resguardando la parte genética y sanitaria de las semillas.
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>	El SENASA requiere la adquisición de picota pequeña para fortalecer las inspecciones oficiales en campos de multiplicación e invernaderos de semilla de papa. Su uso contribuirá a mejorar la ejecución de las evaluaciones técnicas, resguardando la calidad genética y sanitaria de las semillas y fortaleciendo las acciones de certificación y control.
<b>III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.</b>	
<b>3.1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. (Obligatorio)</b>	
<p><b>Lugar:</b> Almacén del SENASA, ubicada en la Av. La Molina N°1915 (REF: Puerta N°01 de la Universidad Agraria), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y desde las 14:00 p.m. a 17:00 p.m.</p> <p><b>Plazo:</b> El plazo de entrega es de 15 días calendarios, computa desde notificada la orden de compra</p>	
<b>3.2. PENALIDADES. (Obligatorio)</b>	
<b><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):</u></b>	
<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = <math>0.10 \times \text{monto}</math>  <math>F \times \text{plazo en días}</math></p> <p>Donde <math>F = 0.40</math>.</p>	





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**OTRAS PENALIDADES (NO APLICA).**

**3.3. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

**3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**4.1. CANTIDAD PROGRAMADA:**

Ítem	Unidad M.	Cantidad	Descripción del Ítem
01	Unidad	55	PICOTA PEQUEÑA DE 36 cm

**4.2. PRESENTACIÓN:**

Unidad

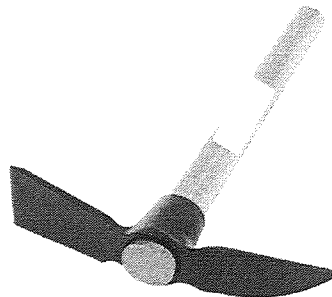
**4.3. DISTRIBUCIÓN:**

Ver anexo (A)

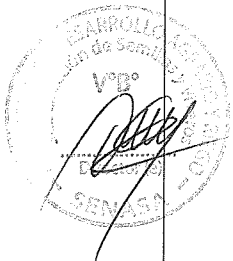
**4.4. CARACTERÍSTICAS:**

- Cabeza en punta doble, puntiagudo y rectangular
- Mango de 36 cm
- Tipo de material: cabeza: acero al carbono y mango reforzado de madera
- Color: Cabeza: gris oscuro, mango: beis
- Dimensiones: Ancho de cabeza: 25 cm, Largo de mango: 36 cm

**IMAGEN REFERENCIAL**



**4.5. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICA TÉCNICAS**





### FICHAS TÉCNICA DEL PRODUCTO

El postor deberá adjuntar a su oferta la ficha técnica del producto ofertado emitida por el fabricante, en las que como mínimo se verifiquen los siguientes aspectos (Véase Capítulo IV, punto 4.4):

- Mango.
- Dimensiones.
- Tipo de Material.

#### **4.6. EMBALAJE Y ROTULADO**

Deberá de embalsarse individual de material resistente film de plástico, debidamente embalado para evitar daños durante su transporte, manipulación y almacenamiento. Así mismo, rotulado con marcador indeleble indicándose el nombre del producto y la dirección ejecutiva de acuerdo al numeral 4.3 Distribución.

#### **4.7. GARANTÍA COMERCIAL**

Alcance de la garantía: La garantía cubrirá los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, desperfectos y cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas atribuibles al proveedor, siempre que estos no se deriven del uso normal del producto y no hayan sido identificados durante la recepción de los bienes.

Condiciones de la garantía: El área usuaria comunicará a la Unidad de Logística, por vía electrónica, cualquier defecto detectado, adjuntando la evidencia correspondiente. El proveedor deberá responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y coordinar la evaluación del producto, el proveedor asumirá todos los costos y procederá, sin cargo, a la reposición, reparación o corrección, según corresponda. La solución deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles

Período de garantía: 12 meses.

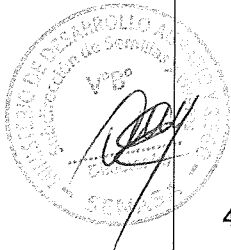
Inicio del cómputo del período de garantía: Computada desde el día siguiente de la conformidad otorgada por el área usuaria.

#### **4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS (No corresponde)**

### **IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

#### PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





## V. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN

Recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el área de almacén central y mientras que la conformidad será otorgada por el responsable de la Subdirección de Semillas y Viveros, con el respectivo visto del especialista designado del área usuaria, de acuerdo con el ítem solicitados en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, se comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

## I. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. (Obligatorio)

El pago de la contraprestación en un solo pagó

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

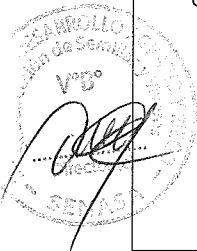
La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copias legibles de la Guía de Remisión SUNAT (con la firma del responsable de almacén).
- Acta de conformidad/Memorándum del responsable de la Subdirección de Semillas y Viveros, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, documento que lo tramitará la Unidad de Logística.

## II. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.





### III. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### IV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato





**V. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**VI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: 22/06/2026

**Solicitado por:** MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

*[Firma]*  
Ing. Félix Oswaldo Maquera Cuayla  
Director (e) de la Subdirección de Semillas y  
Viveros

**Responsable del Área Usuaría**  
**Firma**

**ANEXO A: DISTRIBUCIÓN**

Dirección Ejecutiva	Envío	Picota	TOTAL
Amazonas	Si	2	2
Ancash	Si	3	3
Apurímac	Si	3	3
Arequipa	Si	2	2
Ayacucho	Si	4	4
Cajamarca	Si	3	3
Cusco	Si	6	6
Huancavelica	Si	5	5
Huánuco	Si	5	5
Ica	No	0	0
Junín	Si	5	5
La Libertad	Si	2	2
Lambayeque	No	0	0
Lima-Callao	Si	3	3
Loreto	No	0	0
Madre de Dios	No	0	0
Moquegua	No	0	0
Pasco	Si	3	3
Piura	Si	3	3
Puno	Si	5	5
San Martín	No	0	0
Tacna	No	0	0
Tumbes	No	0	0
Ucayali	No	0	0
VRAE	No	0	0
NIVEL CENTRAL	Si	1	1
<b>TOTAL</b>		<b>55</b>	<b>55</b>



